

NOTIFICACIÓN DE LA CONVENCION DE VARSOVIA

La Convención de Varsovia puede aplicarse, rige y, en muchos casos, limita la responsabilidad del transportador en relación a la pérdida o el daño del cargamento en \$9,07 por libra, salvo que el cargador declare un valor más alto en el Conocimiento Aéreo y un monto adicional abonado para el seguro. La responsabilidad de \$9,07 dólares estadounidenses por libra equivale aproximadamente a \$20,00 dólares estadounidenses por kilogramo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al ofrecer el embarque descrito para el transporte, el Cargador acepta los términos y condiciones establecidos en el presente documento, y con MEIC, términos y condiciones estándar. Ningún representante ni empleado de MEIC ni el Cargador pueden más adelante modificar los presentes términos y condiciones.

1. El Conocimiento Aéreo de MEIC no es negociable y el Cargador reconoce que lo ha preparado, o bien que MEIC lo ha preparado en su representación. El Cargador garantiza ser el titular de las mercaderías transportadas de acuerdo al presente, o bien un representante autorizado del titular de las mercaderías; asimismo, por el presente acepta los términos y condiciones de MEIC para él y como Representante de cualquier otro tercero que posea algún derecho sobre el embarque.
2. El Cargador garantiza que cada artículo en el embarque se encuentra correctamente descrito en el Conocimiento Aéreo y que MEIC no ha declarado que es inaceptable para su transporte, y que el envío ha sido correctamente marcado e identificado para permitir su transporte seguro con normal diligencia en su manejo.
Por el presente, el Cargador reconoce que MEIC puede abandonar y/o renunciar a cualquier artículo consignado como subvaluados para fines aduaneros, o mal descriptos en el presente, ya sea intencionalmente o de otra forma, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, y el Cargador salvará y defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a MEIC por todos los reclamos, daños y perjuicios, multas y gastos que surjan de ese hecho.
El Cargador será responsable de todos los costos y gastos relacionados con el embarque, además de los costos incurridos ya sea al devolver el embarque al Cargador o al almacenar dicho embarque cuya disposición se encuentre pendiente.
3. MEIC tiene el derecho, pero no la obligación, de inspeccionar cualquier embarque, incluso, pero sin limitaciones, abrir el embarque.
4. MEIC tendrá el derecho a retener cualquier mercadería enviada por gastos de fletes, derechos aduaneros, adelantos u otros gastos de distinta naturaleza que surjan del transporte conforme al presente; asimismo, podrá negarse a entregar la posesión de las mercaderías hasta que se abonen dichos gastos.
5. La responsabilidad de MEIC por cualquier pérdida o daño al envío (cuyos términos incluirán todos los documentos o paquetes consignados a MEIC conforme al Conocimiento Aéreo) se limita al que resulte menor de: (a) \$100,00 dólares estadounidenses, (b) el monto de la pérdida o el daño causado a un documento o paquete, o (c) el valor real del documento o paquete según se determina en la Sección 6 del presente, sin importar su utilidad comercial ni valor especial para el Cargador.
6. (A) El valor real de un documento (cuyo término incluirá cualquier artículo sin valor comercial que es transportado conforme al presente) se determinará en referencia a su costo de preparación o reemplazo, reconstrucción o valor de reconstitución al momento y lugar del embarque, cualquiera sea el menor.
(B) El valor real de un paquete (cuyo término incluirá cualquier artículo sin valor comercial que es transportado conforme al presente) se determinará en referencia a su costo, reparación o reemplazo, reventa o valor justo de mercado al momento y lugar del embarque, cualquiera sea el menor, y en ningún caso dicho valor podrá superar el costo original del artículo abonado por el Cargador más un 10%.
(C) EN CUALQUIER CASO, LA RESPONSABILIDAD DE MEIC SE LIMITARÁ A CIENTO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$100).
7. MEIC no será responsable, en ningún caso, por daños emergentes ni especiales, ni por ninguna pérdida indirecta, sin importar cómo haya surgido, ya sea si MEIC reconoce o no que se han incurrido en esos daños, incluso, pero sin limitaciones, pérdida de ganancias, utilidades, interés, utilidad o pérdida de valor de mercado.

8. Mientras que MEIC intenta esforzarse por realizar una entrega rápida conforme a los programas de entrega regulares, bajo ninguna circunstancia MEIC será responsable por la demora en la búsqueda, transporte ni entrega de cualquier mercadería, sin importar la causa de dicha demora.

Mia-Bog 24-48 Hrs / Mad-Bog 48-72 Hrs / Lhr-Bog 72-96 Hrs

Asimismo, MEIC no se responsabilizará por ninguna pérdida, daño, entrega errónea ni falta de entrega (a) debido a un hecho fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa razonable que exceda el control de MEIC, o (b) causado por: (i) acto, falta u omisión del Cargador, el Consignatario o cualquier otra parte que reclame un derecho sobre el embarque (incluso el incumplimiento de cualquier término o condición del presente), o de cualquier persona distinta a MEIC o de cualquier oficial aduanero u otros oficiales gubernamentales, o de cualquier transportista del Servicio Postal, u otra entidad o individuo a quien MEIC le ofrece un embarque para transportarlo a cualquier ubicación que en general no proporciona MEIC, sin importar si el Cargador solicitó o tenía conocimiento de ese acuerdo de entrega con un tercero; (ii) la naturaleza de la mercadería o cualquier defecto, característica o vicio inherente de ésta; (iii) daño eléctrico o magnético, tachadura o cualquier otro daño a grabaciones o imágenes electrónicas o fotográficas de cualquier naturaleza.

9. (A) El Cargador debe presentar los reclamos y entregarlos por escrito a la oficina de MEIC más cercana al lugar en donde fue aceptado el embarque, dentro de los 14 días de la fecha de dicha aceptación. No se puede presentar ningún reclamo contra MEIC fuera de ese plazo.

(B) No se contemplará ningún reclamo ni daño sino hasta que se hayan abonado todos los gastos del transporte. El monto de estos reclamos no se pueden deducir de ningún gasto de transporte que se encuentre pendiente de pago a MEIC.

10. Estos términos y condiciones se deberán aplicar y redundar en beneficio de MEIC, sus representantes autorizados y sus empresas afiliadas, sus oficinas, directores y empleados.
11. Materiales que no se aceptan para transporte. MEIC no transportará: dinero, joyas, lingotes, cheques de viajero, antigüedades, metales preciosos, armas de fuego, plantas, sustancias ilegales, obras de arte, piedras preciosas, explosivos, animales vivos o espermas, alimentos, alimentos perecederos, títulos de crédito al portador, materiales indecentes, obscenos o pornográficos, diamantes y carbones industriales, artículos restringidos por IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo), incluso materiales peligrosos o inflamables, bienes cuyo transporte esté prohibido por cualquier ley, reglamento o estatuto de un gobierno federal, estatal o local de cualquier país desde el cual se envíe, hacia el cual se envíe o mediante el cual se envíe la mercadería.

Ningún paquete ni artículo que requiera una declaración de aduana será aceptado para su transporte fuera del país de origen a través del servicio de documentos de MEIC. El Cargador deberá seleccionar claramente el servicio de envío Express para dichos envíos.

12. Cuando se debe facturar al Consignatario el costo del envío, MEIC se reserva el derecho a rechazar la entrega hasta que se hayan pagado todos los costos de transporte y otros cargos. Si el Consignatario se niega a pagar, el Cargador se responsabilizará por todos los cargos, incluso, pero sin limitaciones, los costos de la devolución de la mercadería de ser necesario.

SEGURO

(A) A pedido del Cargador y con el pago del mismo, MEIC acordará un seguro a nombre del Cargador por un monto que no supere los \$250,00 dólares estadounidenses.

(B) La cobertura del seguro se regirá por todos los términos y condiciones incluidos en la póliza del seguro emitida por la compañía aseguradora.

(C) LA PÉRDIDA O DAÑO EMERGENTE, O DAÑOS QUE RESULTEN DE DEMORAS EN EL TRANSPORTE, NO ESTARÁN CUBIERTOS POR DICHA PÓLIZA DE SEGURO.

MEIC certifica que los cargos de transporte aéreo a calcularse en destino son legítimos y correctos.